



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 29.8.2012
COM(2012) 464 final

2011/0341/a (COD)

Propuesta modificada de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para el sector aduanero de la Unión Europea (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n° 624/2007/CE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El 29 de junio de 2011, la Comisión adoptó la propuesta del próximo Marco Financiero Plurianual del período 2014-2020¹, es decir, el presupuesto necesario para realizar la **Estrategia Europa 2020**, que propone, entre otras cosas, un nuevo programa Aduana. El programa Aduana 2020 contribuirá a la consecución del crecimiento inteligente, sostenible e integrador², que persigue como objetivo la Estrategia Europa 2020, pues fortalecerá el funcionamiento de la unión aduanera.

La **unión aduanera** no sólo protege los intereses financieros de la Unión y de sus Estados miembros recaudando derechos, tasas e impuestos³, sino que además requiere que las mercancías originarias de terceros países cumplan la normativa de la Unión antes de poder circular libremente dentro de su territorio. Esto implica la gestión diaria de un enorme volumen de intercambios –cada segundo se tratan siete declaraciones de aduana– para el que las autoridades aduaneras deben encontrar el justo equilibrio entre dos necesidades: facilitar el comercio y proteger a los ciudadanos contra cualquier riesgo para su seguridad. Tal equilibrio sólo puede alcanzarse si se garantiza una estrecha cooperación operativa entre las administraciones aduaneras de los Estados miembros y entre ellas y otras autoridades, así como con el sector comercial y otras terceras partes.

El programa propuesto prestará su apoyo a la **cooperación** entre las **autoridades aduaneras** y las demás partes interesadas. Es el **programa sucesor** del Aduana 2013, que finaliza el 31 de diciembre de 2013. El programa propuesto prestará su apoyo a la cooperación entre las autoridades aduaneras de la Unión, que girará en torno a dos ejes: por un lado, la creación de redes humanas y la ampliación de las competencias y, por otro lado, el desarrollo de la capacidad en el ámbito de las tecnologías de la información (TI). El primer eje potenciará el intercambio de buenas prácticas y de conocimientos operativos entre los Estados miembros y, de manera accesoria, con otros países que participen en el programa. El segundo, por su parte, permitirá que el programa financie las infraestructuras y sistemas apropiados de TI que se precisen para que las administraciones aduaneras de la Unión evolucionen hasta convertirse en auténticas administraciones electrónicas. El principal valor añadido del programa vendrá dado por el refuerzo de la capacidad de los Estados miembros para aumentar los ingresos y gestionar flujos comerciales cada vez más complejos, reduciendo al mismo tiempo los costes de elaboración de los instrumentos necesarios para esos fines.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

2.1. Consultas y asesoramiento

En el contexto de las evaluaciones intermedias del programa Aduana 2013⁴, hubo un contratista que analizó la efectividad, eficacia y pertinencia de dicho programa, así como el

¹ COM(2011) 500 final de 29 de junio de 2011, «Un presupuesto para Europa 2020».

² COM(2010) 2020 final de 3 de marzo de 2010: «Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador».

³ En 2010, el importe del presupuesto de la Unión proveniente de los recursos propios tradicionales ascendió a alrededor del 12,3 % (15 700 millones de euros). Dirección General de Presupuestos, «Informe temático sobre la estrategia de control de aduanas en los Estados miembros — Control de los recursos propios tradicionales», p3.

⁴

Evaluación intermedia de Aduana 2013:

valor añadido aportado por este último. En la evaluación se utilizaron los datos de seguimiento procedentes de las diferentes actividades y se celebraron consultas con representantes del sector comercial.

Otro de los contratistas realizó un estudio sobre el posible marco del futuro programa Aduana⁵: sus desafíos, objetivos y posibles opciones, incluido un análisis exhaustivo de los futuros desafíos, problemas estructurales y posibles mejoras del funcionamiento de la unión aduanera. A propósito de esta última cuestión, se celebraron consultas con expertos aduaneros de diferentes niveles. Las conclusiones de este estudio se debatieron con representantes de los países participantes en un taller que se organizó en julio de 2011. Como preparación para este taller, se organizó una mesa redonda en la primavera de 2011 en la reunión del Comité del programa correspondiente⁶, donde se pidió a los países participantes que identificasen los principales puntos fuertes del programa y apuntasen cómo podría mejorarse su eficiencia.

Además, habida cuenta de la importancia de las actividades relacionadas con el intercambio de información, se llevó a cabo un estudio independiente sobre la futura estrategia de aplicación que habrá que seguir en este tema. El estudio se presentó en el taller que se celebró en junio de 2011 con los responsables de información de las administraciones aduaneras nacionales.

Se preparó una evaluación de impacto para analizar la continuación del programa Aduana 2013 que fue aprobada por el Comité de Evaluación de Impacto el 22 de septiembre de 2011.

Además, en la elaboración de la propuesta del futuro programa se tuvieron en cuenta las recomendaciones que se habían formulado para el diseño y mejora del mismo. La propuesta del programa incluye nuevas herramientas, especialmente para la cooperación en tareas operativas específicas. Se han adoptado medidas para mejorar la distribución de los resultados de las actividades del programa mediante métodos de colaboración en línea y para llevar a cabo un mejor seguimiento de los resultados del programa.

2.2. Evaluación de impacto

Teniendo en cuenta el contexto general del sector aduanero y los problemas a los que tendrá que hacer frente en la próxima década, se procedió a analizar y comparar en la evaluación de impacto que acompaña a este programa una serie de opciones sectoriales.

- (1) Hipótesis de base: esta opción consistiría en continuar el programa actual con su mismo diseño y sus mismos objetivos.
- (2) Supresión del programa: en esta opción se suprimiría el programa y la UE dejaría de financiar las herramientas informáticas, acciones conjuntas y actividades de formación que han venido apoyando hasta ahora la cooperación en el sector aduanero.
- (3) Mayor apoyo a las obligaciones legales de la UE, como el Código Aduanero Modernizado (CAM): esta opción ampliaría la hipótesis de base adaptando el programa a las nuevas necesidades derivadas de la evolución del entorno en el que actúa la unión aduanera, incluido el Código Aduanero de la Unión (CAU)⁷. Esta opción cubre el despliegue de nuevos sistemas informáticos de acuerdo con la

http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/common/publications/studies/customs2013_mid_term_report_en.pdf

⁵ DELOITTE, Futura arquitectura empresarial de la unión aduanera y modelo cooperativo en el ámbito de la fiscalidad en Europa.

⁶ Actas de la 9ª reunión del Comité de Aduanas, celebrada el 11 de abril de 2011.

⁷ Propuesta de Reglamento por el que se establece el Código Aduanero de la Unión, COM(2012) 64 de 20 de febrero de 2012.

normativa aduanera de la UE y, a tal efecto, prevé la introducción gradual de un modelo de desarrollo compartido de esos sistemas y la modernización de los aspectos subyacentes en materia de gobernanza, arquitectura y tecnología.

- (4) Mayor apoyo a las obligaciones legales de la UE y apoyo financiero para el desarrollo de la capacidad técnica: esta opción, además de los componentes de la anterior, contempla un régimen de apoyo financiero que permitiría a los Estados miembros pedir ayuda para la adquisición de equipos aptos para el control de las fronteras terrestres, marítimas o aéreas (por ejemplo, escáneres, material de laboratorio, etc.). La opción ayudaría a los Estados miembros a cumplir la exigencia de racionalizar y agilizar los controles en un contexto tecnológico en evolución.
- (5) Mayor apoyo a las obligaciones legales de la UE con el máximo entorno informático compartido: en esta opción, además de los componentes de la número 3), se incluiría un apoyo a las aduanas de la UE a fin de que aprovecharan las ventajas de un desarrollo y un funcionamiento plenamente compartidos de los sistemas informáticos europeos para aplicar la normativa aduanera de la UE y, dentro de ella, el CAM y otras disposiciones de aduanas con él relacionadas. La opción garantizaría un mayor apoyo tanto a las autoridades públicas como a las empresas: a las primeras para que desarrollaran y desplegaran todos los sistemas necesarios para llegar a un entorno aduanero electrónico de escala paneuropea y, a las segundas, para que se conectaran a esos sistemas.

En la evaluación de impacto se determinó que la opción preferida era la 3 «**Mayor apoyo a las obligaciones legales de la UE, como el Código Aduanero Modernizado (CAM)**». Dicha opción va en consonancia con la propuesta de un nuevo presupuesto para la Estrategia Europa 2020 y cuenta con la aceptación de los Estados miembros. No se ha seleccionado la opción del «Mayor apoyo a las obligaciones legales de la UE y apoyo financiero para el desarrollo de la capacidad técnica», ya que la adquisición de equipos que contempla el desarrollo de esa capacidad puede cofinanciarse con otros programas (incluidos los Fondos Estructurales Regionales), al tiempo que se garantiza la coherencia con las prioridades del programa propuesto Aduana 2020.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

3.1. Base jurídica

La propuesta Aduana 2020 se basa en el **artículo 33** del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que dispone que ésta adopte medidas en el ámbito de la cooperación y de la unión aduanera.

3.2. Subsidiaridad y proporcionalidad

La necesidad de actuar a nivel de la Unión más que a nivel nacional responde a los motivos siguientes:

- La **unión aduanera** es **competencia exclusiva de la Unión**. Al transferir sus competencias a la Unión Europea, los Estados miembros marcaron de forma automática su acuerdo con la conveniencia de que las medidas del ámbito aduanero se aplicasen a ese nivel. Sin embargo, el marco jurídico de la Unión no garantiza suficientemente por sí mismo el correcto funcionamiento de la unión aduanera y debe por tanto ser complementado con las medidas de apoyo que prevé el programa Aduana para asegurar que la normativa de la UE en la materia se aplique de forma convergente y armonizada.

- Muchas de las actividades del **ámbito aduanero** son de **carácter transfronterizo** — implican y afectan a los 27 Estados miembros— y éstos no pueden por separado garantizarlas con efectividad y eficacia. La acción de la UE es necesaria para apoyar la dimensión europea de los servicios aduaneros, para evitar las distorsiones del mercado interior y para ayudar a la protección efectiva de las fronteras exteriores de la Unión.
- En este sentido, la acción de la UE está justificada para garantizar que sigan funcionando y desarrollándose la unión aduanera y su marco reglamentario común, que ha demostrado ser la respuesta más eficaz y efectiva a los problemas y retos que se plantean en la aplicación de esa Unión y en el desarrollo de la cooperación en la materia.
- Desde el **punto de vista económico**, la acción a nivel de la UE es mucho más eficaz. La base fundamental de la cooperación aduanera es una red de comunicaciones especializada de alta seguridad que interconecta a las administraciones aduaneras nacionales en unos 5 000⁸ puntos de enlace. Gracias a esa red informática común, cada administración nacional sólo tiene que conectarse una vez a la infraestructura común para poder intercambiar cualquier tipo de información. Si no existiera esa infraestructura, los Estados miembros tendrían que conectarse 26 veces para acceder al sistema nacional de cada uno de los otros Estados miembros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea (TUE), la Comisión ejercerá funciones de coordinación, ejecución y gestión de conformidad con las condiciones establecidas en los Tratados a efectos de la aplicación del programa. Por todo ello, el programa Aduana 2020 se ajusta a los **principios de subsidiariedad y proporcionalidad** (tal como dispone el artículo 5 del TUE).

3.3. Instrumento

De acuerdo con la conclusión a la que llegaron las evaluaciones de impacto realizadas, es apropiada **la intervención de la UE** a través de un programa de financiación. Dados los favorables resultados que han puesto de manifiesto las evaluaciones intermedias del programa Aduana 2013, la Comisión propone ahora como sucesor de dicho programa un programa denominado Aduana 2020.

En consonancia con la política legislativa de la Comisión en el marco del Marco Financiero Plurianual, el programa de financiación sucesor se propone en forma de reglamento.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

El calendario de revisión de los programas de financiación de la UE está vinculado a la propuesta de nuevo Marco Financiero Plurianual, modificada el 6 de julio de 2012⁹. De acuerdo con esa propuesta, el presente Reglamento sobre el programa Aduana 2020 contempla un marco presupuestario de **548 080 000 EUR** (a precios corrientes) **para el período 2014-2020**.

El programa Aduana 2020 se aplicará atendiendo a las prioridades y siguiendo un modo de gestión directa y centralizada. Los programas de trabajo se establecerán —junto con los interesados— fijando las prioridades de cada período.

⁸ Puntos de conexión aduaneros y fiscales en conjunto.

⁹ COM(2012) 388 final

5. ELEMENTOS FACULTATIVOS

5.1. Notas sobre algunas disposiciones jurídicas

5.1.1. Capítulo I: Disposiciones generales

El **ámbito** del programa está específicamente orientado hacia el funcionamiento de la unión aduanera de la UE. El Programa Fiscus estará abierto a la **participación** de los Estados miembros, de los países candidatos y de los candidatos potenciales, y, en aplicación de la política general de la Unión en este tema, también los países beneficiarios de la Política Europea de Vecindad tendrán la posibilidad de intervenir en el Programa en determinadas condiciones. Por último, si es necesario para alcanzar los objetivos del programa, habrá acciones específicas que estarán abiertas a la participación de «expertos externos» (como, por ejemplo, representantes de otras autoridades, del sector comercial y de organizaciones nacionales e internacionales, así como, posiblemente, otros expertos).

Los **objetivos** del programa Aduana 2020 cubren los problemas identificados y los desafíos previstos en el ámbito aduanero durante la próxima década. El objetivo principal del programa es reforzar el mercado interior a través de una unión aduanera eficiente y eficaz.

Para poder dar una respuesta adecuada a los retos futuros de la Unión en el ámbito aduanero, se han asignado al programa los objetivos específicos siguientes: apoyar el funcionamiento de la unión aduanera, en particular mediante la cooperación entre los países participantes, sus respectivas autoridades aduaneras, otras autoridades competentes, sus funcionarios y expertos externos. Las prioridades del programa serán las siguientes:

1. apoyar la preparación, la aplicación coherente y la implementación eficaz de la normativa de la Unión, en aras de fortalecer la unión aduanera en términos de eficiencia, eficacia y uniformidad.
2. fortalecer la competitividad de las empresas europeas facilitando el comercio legítimo, reduciendo los costes de cumplimiento y la carga administrativa y garantizando la protección frente a la competencia desleal,
3. ayudar a las aduanas a proteger a los ciudadanos, garantizar la seguridad y la protección y preservar el medio ambiente.
4. garantizar la protección de los intereses económicos y financieros de la Unión Europea y sus Estados miembros;
5. contribuir al funcionamiento eficiente de las autoridades aduaneras a través de la mejora de su capacidad administrativa,
6. luchar contra el fraude y aumentar la competitividad, la protección y la seguridad intensificando la cooperación con las organizaciones internacionales, los terceros países, otras autoridades públicas y los operadores económicos y sus organizaciones,

5.1.2. Capítulo II: Acciones subvencionables

Los **tipos de medidas** que se consideran aptos para recibir la financiación del programa son similares a los cubiertos por los programas actuales, a saber:

- medidas conjuntas que tengan por objeto el intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre los funcionarios aduaneros de los países participantes;
- sistemas de información europeos¹⁰ que faciliten el intercambio de información y el acceso a datos comunes;

¹⁰ Antes llamados «sistemas transeuropeos de tecnologías de la información (TI)»

- actividades de formación que permitan el desarrollo de las competencias humanas de los funcionarios aduaneros de toda Europa.

No obstante, en algunos tipos de medidas se han introducido modificaciones.

- Además, el programa Aduana 2020 contempla algunos instrumentos nuevos para las medidas conjuntas:
 - **Equipos de expertos**, que actuarán como estructuras de cooperación, reuniendo conocimientos y experiencia y/o desempeñando actividades operativas específicas; los equipos se establecerán, según los casos, con carácter permanente o temporal y podrán recibir apoyo en forma de servicios de colaboración en línea, asistencia administrativa o infraestructuras y equipos para facilitar la realización de una acción y el logro de los resultados esperados.
 - **Medidas para el desarrollo de la capacidad de las administraciones públicas**, que ayudarán a las autoridades aduaneras que tengan que hacer frente a dificultades particulares —ya sea la falta de conocimientos o cualificaciones necesarios o la existencia de deficiencias de organización o de otro tipo— que puedan superarse con medidas de apoyo específicas a cargo de funcionarios de países socios y/o de la Comisión.
 - **Las actividades de análisis comparativo y los grupos directores** ya no figuran explícitamente en la lista de Acciones Conjuntas, puesto que pueden considerarse grupos de proyectos con un fin determinado en relación con la identificación de mejores prácticas para detectar oportunidades de mejora o con la coordinación y dirección de actividades del programa en un área determinada.
- Por lo que se refiere a los sistemas de información europeos, el nuevo Programa define los «componentes de la Unión» como aquellos bienes y servicios informáticos que conciernen a algunos de los Estados miembros o a todos y que son propiedad de la Comisión o son adquiridos por ella. Dichos componentes se describen en el punto 2 del anexo del acto jurídico propuesto. Los «componentes nacionales», por su parte, son todos aquellos que no son «componentes de la Unión». Su desarrollo, instalación y funcionamiento corren a cargo de los Estados miembros y están sujetos a la financiación y responsabilidad de éstos.

La redefinición de los componentes de la Unión debe contemplarse a la luz de la diversidad de prácticas que registra el desarrollo de los sistemas informáticos. En la actualidad, cada uno de los Estados miembros es responsable de aplicar sus sistemas nacionales de acuerdo con unas especificaciones comunes, y esto da como resultado 27 formas de desarrollar cada sistema, 27 interfaces de comercio, 27 calendarios de desarrollo, 27 conjuntos de dificultades operativas o asociadas a cada proyecto, etc. Por ello, en vista de la crisis económica y financiera actual, la Comisión considera que el desarrollo de los sistemas informáticos debe hacerse de forma más eficiente.

Con esta evolución, se pretende aumentar la coherencia de los datos y mejorar la aplicación de las normas, avanzando gradualmente hacia un desarrollo informático más compartido (conocimientos, datos y componentes de TI). La simplificación no sólo permitirá mejorar los métodos de trabajo (por ejemplo, con la modelización de los procesos empresariales o la mejora de las especificaciones o requisitos de calidad), sino que además traerá consigo una mayor uniformización (por ejemplo, armonizando las interfaces para los operadores económicos). La nueva orientación a los «componentes de la Unión» limitará el riesgo de divergencia entre los planes de

desarrollo y despliegue y aportará medios complementarios para controlar la finalización de los proyectos, dado que la existencia de un plan común para la realización de un proyecto evitará que sea el miembro más lento de la cadena de desarrollo el que determine la entrada en funcionamiento de todo el proyecto.

5.1.3. *Capítulo IV: Aplicación*

A fin de garantizar condiciones uniformes para la aplicación del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución. A tal fin, se adoptará un programa de trabajo anual de acuerdo con el procedimiento de examen que prevé el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión¹¹.

5.2. **Simplificación**

5.2.1. *Contribución de la propuesta a la simplificación*

(a) Coherencia con el Reglamento Financiero

El programa propuesto es plenamente coherente con el Reglamento Financiero y con sus disposiciones de aplicación. Las subvenciones y la contratación son los principales instrumentos financieros utilizados para ejecutar el programa. El programa incorpora las medidas de simplificación contenidas en la propuesta de la Comisión para la revisión del Reglamento Financiero, particularmente el uso de importes fijos únicos, tipos a tanto alzado y costes unitarios. Además, dada la importancia del tratamiento de los costes de viaje y estancia que se pagarán en su marco, el programa introducirá las medidas de simplificación que ofrece en este campo el nuevo Reglamento Financiero.

(b) Coherencia entre los programas Aduana 2013 y Fiscalis 2013

La gestión de los dos programas anteriores se homogeneizó completamente con el uso de unas normas de contratación y unos modelos de subvención idénticos y de unas guías de gestión y unos sistemas informáticos comunes. El modelo de gestión de esos programas contempla unos procedimientos claros y sencillos para organizar sus actividades. El equipo de gestión de la Comisión es asistido por los equipos de gestión que, dentro de las distintas administraciones aduaneras y fiscales, actúan como facilitadores y como primer punto de contacto para los funcionarios aduaneros y los funcionarios fiscales de los Estados miembros. Además, el modelo de gestión hace posible el desarrollo de actividades en un breve espacio de tiempo, reaccionando con rapidez a las necesidades recién surgidas y manteniendo al mismo tiempo la necesaria coherencia entre las diversas actividades. En las evaluaciones intermedias de los programas, los Estados miembros han expresado su satisfacción con ese modelo de gestión.

Teniendo en cuenta la estrecha coordinación que se da ya entre ambos programas y en aras del objetivo de simplificación de la propuesta para el marco financiero plurianual 2014 – 2020¹², la Comisión propuso inicialmente un único programa FISCUS como sucesor de los programas Aduana 2013 y Fiscalis 2013¹³. Habida cuenta de que los Estados miembros se mostraron unánimemente favorables a dividir

¹¹ DO L 55 de 28.2.2011, p 13.

¹² COM(2011) 398 final de 29 junio 2011.

¹³ COM(2011) 706 final de 9 de noviembre de 2011.

el programa único propuesto, la Comisión, a pesar de que mantuvo su posición contraria a dicha división, planteó una propuesta modificada con dos textos legislativos para los programas Aduana 2020 y Fiscalis 2020, respectivamente. Sin perjuicio de la introducción de dichos textos legislativos separados, mantener la coordinación entre ambos programas será prioritario para la Comisión y, en caso oportuno, dicha cuestión abordará en lo sucesivo durante la aplicación de los programas Aduana 2020 y Fiscalis 2020.

(c) Ausencia de externalización

Se consideró la posibilidad de aplicar el futuro programa a través de una **agencia ejecutiva**, a la que se facultaría para ejecutar tareas tales como la selección de las actividades enmarcadas en el programa, la preparación y supervisión administrativa de las mismas y su seguimiento, así como el de las subvenciones y contratos de los sistemas informáticos. Sin embargo, tal agencia añadiría un elemento más a la estructura de gobernanza, aumentando los costes de coordinación y control y complicando y prolongando la toma de decisiones con la introducción de nuevos procedimientos administrativos. Además, tendría dentro de la Comisión un impacto negativo en el nivel de conocimientos técnicos y aumentaría el riesgo de fragmentación entre contenidos y aspectos administrativos. Esta opción no aportaría, pues, los beneficios esperados y ha sido descartada.

Como alternativa, se estudió también la posibilidad de **transferir a las administraciones nacionales todas las actividades informáticas pertinentes**, salvo la red CCN/CSI y sus servicios asociados. En esta alternativa, sin embargo, hay un riesgo muy alto de aparición gradual de necesidades que requieran establecer estructuras de gobernanza más centralizadas. El impacto resultante sería similar a los efectos derivados de la interrupción de los programas, lo que, además de poner en peligro la eficacia y efectividad de las administraciones aduaneras, atenta contra la uniformidad de la unión aduanera y, con ella, contra la del trato dispensado a los operadores económicos. Así pues, considerando sus negativos efectos en el funcionamiento y en los resultados, esta alternativa ha quedado también descartada.

(d) Utilización de herramientas informáticas comunes para reducir la carga administrativa de los beneficiarios y de los contratistas

Los programas Aduana 2013 y Fiscalis 2013 utilizan ya herramientas para facilitar la gestión de las actividades del programa y los gastos relacionados con estas últimas mediante un instrumento común denominado «Aplicación para la presentación de informes de actividad» (ART). Esta iniciativa seguirá en marcha.

5.2.2. *Evaluación del funcionamiento del programa*

Los resultados del programa se medirán utilizando —en conexión con el Plan de Gestión de la Comisión— un conjunto coherente de indicadores de rendimiento, impacto, resultados y producción aplicados a los objetivos generales y específicos y a las prioridades del programa. La lista detallada de los indicadores de impacto, resultados y producción de los programas actuales figura en la Evaluación de Impacto. La Comisión ha identificado ya objetivos para algunos resultados del programa, y otros se completarán con medidas emprendidas dentro del programa Aduana 2013. En cualquier caso, los objetivos de todos los resultados serán fijados por la Comisión antes de que se inicie el Aduana 2020 y se presentarán al Comité del programa.

5.2.3. *Coherencia del programa con la política general de la Comisión*

El programa propuesto contribuirá a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 al fortalecer el Mercado Único, mejorar la productividad del sector público, apoyar el progreso técnico y la innovación en las administraciones y promover el empleo. Asimismo, prestará su apoyo a algunas de las iniciativas emblemáticas de Europa¹⁴ y la de la Agenda de nuevas cualificaciones y empleos¹⁵. El Programa apoyará también el Acta del Mercado Único¹⁶ y, en sintonía con la estrategia global adoptada recientemente para los derechos de propiedad intelectual (DPI), fomentará el crecimiento y la innovación velando por el respeto de estos derechos en las fronteras¹⁷. En lo que respecta a la protección de los intereses financieros de la Unión y de sus Estados miembros, el programa prestará su asistencia en la recaudación de los derechos, tasas e impuestos que gravan el comercio y hará un esfuerzo de colaboración para luchar contra el fraude¹⁸. Dado que la unión aduanera es el brazo operativo de la política comercial de la UE, el programa, siguiendo la estrategia de la Unión en esa materia, ayudará a la ejecución de los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales, a la recaudación de los derechos y a la aplicación de las disposiciones comerciales (como las normas de origen), de los embargos y de otras restricciones¹⁹. Además, favorecerá el papel que se ha confiado recientemente a las aduanas en la protección del medio ambiente (en relación, entre otras cosas, con la exportación ilegal de residuos, con los productos químicos, con las sustancias que destruyen la capa de ozono, con la tala ilegal de bosques y con el Convenio CITES). Hay que señalar por último que, como se refleja en el plan de acción de la Estrategia de Seguridad Interior²⁰ y en el Plan de Acción del Programa de Estocolmo²¹, la acción aduanera y la cooperación entre aduanas, policías y otras autoridades responsables de la ejecución están contribuyendo cada vez más a la seguridad interior de la Unión.

¹⁴ COM(2010) 245 final/2, «Una Agenda Digital para Europa».

¹⁵ COM(2010) 682, de 23 de noviembre de 2010, «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos».

¹⁶ COM(2011) 206 final.

¹⁷ COM(2011) 287, «Un mercado único de los derechos de propiedad intelectual -Estimular la creatividad y la innovación para generar crecimiento económico, empleos de calidad y productos y servicios de excelencia en Europa».

¹⁸ Este programa será complementario del Hércules III (2014-2020) COM(2011)914 final, un programa dedicado específicamente a la lucha contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilícitas que afectan a los intereses financieros de la Unión.

¹⁹ COM(2010) 612, «Comercio, crecimiento y asuntos mundiales — La política comercial como elemento fundamental de la Estrategia 2020 de la UE».

²⁰ COM(2010) 673 final, Bruselas, 22.11.2010, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción: cinco medidas para una Europa más segura».

²¹ COM(2010) 171 final, Bruselas, 20.4.2010, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Garantizar el espacio de libertad, seguridad y justicia para los ciudadanos europeos - Plan de acción por el que se aplica el programa de Estocolmo.

Propuesta modificada de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para el sector aduanero de la Unión Europea (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n° 624/2007/CE

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 33,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El programa de acción plurianual aplicable hasta 2014 al sector aduanero ha contribuido considerablemente a facilitar y reforzar dentro de la Unión la cooperación entre sus respectivas autoridades. Muchas de las actividades del **ámbito aduanero** son de **carácter transfronterizo** —implican y afectan a los 27 Estados miembros— y éstos no pueden por separado garantizarlas con efectividad y eficacia. El programa Aduana 2020, aplicado por la Comisión, ofrece a los Estados miembros un marco en la Unión para desarrollar estas actividades de cooperación que resulte más rentable que lo que supondría que cada Estado miembro tuviese que establecer su propio marco de cooperación de forma bilateral o multilateral. Es por tanto oportuno garantizar la continuación de este programa con el establecimiento de un nuevo programa en el mismo ámbito.
- (2) Se espera que las actividades contempladas en el nuevo programa, a saber, los sistemas de información europeos, las medidas conjuntas para funcionarios aduaneros y las iniciativas de formación comunes contribuyan a la consecución del crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue como objetivo la Estrategia Europa 2020²². Al ofrecer un marco para actividades que permitan aumentar la eficacia de las autoridades aduaneras, reforzar la competitividad de las empresas, promover el empleo y contribuir a la protección de los intereses financieros y económicos de la Unión, el nuevo programa revitalizará con energía el funcionamiento de la unión aduanera.
- (3) Con el fin de apoyar el proceso de adhesión y de asociación de terceros países, el programa debe estar abierto a la participación de los países candidatos y en vías de adhesión, así como a la de los candidatos potenciales y a la de los países socios de la Política Europea de Vecindad²³, si se cumplen determinadas condiciones. Además, dada la creciente interconectividad de la economía mundial, el programa contempla la posibilidad de que intervengan en algunas actividades expertos externos tales como funcionarios de terceros países, representantes de organizaciones

²² COM(2010) 2020

²³ COM(2004) 373

internacionales u operadores económicos. La creación del SEAE, sujeto a la autoridad del Alto Representante Vicepresidente (ARVP), puede facilitar la coordinación de políticas y la coherencia en un área que constituye un componente importante de las estrategias y acciones externas de la UE, tanto bilaterales como multilaterales.

- (4) Los objetivos del programa tienen en cuenta los problemas y desafíos detectados para el sector aduanero a lo largo de la próxima década. El programa debería seguir desempeñando un papel esencial en áreas como la aplicación coherente de la normativa aduanera de la Unión y demás reglamentos relacionados. Además, el programa se centrará en proteger los intereses económicos y financieros de la Unión, salvaguardar la seguridad y la protección, y facilitar el comercio, entre otras cosas, mediante esfuerzos de colaboración para luchar contra el fraude e incrementar la capacidad administrativa de las autoridades aduaneras.
- (5) Los instrumentos del programa aplicables hasta 2014 han demostrado ser adecuados y deben, por tanto, mantenerse. En vista de la necesidad de una cooperación operativa más estructurada, se han añadido nuevos instrumentos, a saber: equipos de expertos, compuestos por miembros de la Unión y expertos nacionales que llevarán a cabo tareas conjuntas en ámbitos específicos y acciones de desarrollo de las capacidades de la administración pública, que deberían prestar asistencia especializada a los países participantes que necesiten aumentar dichas capacidades.
- (6) Los sistemas de información europeos desempeñan dentro de la Unión un papel esencial en el fortalecimiento del sistema aduanero y tienen, por tanto, que seguir financiándose en el marco del programa. Debe possibilitarse, además, la inclusión en éste de los nuevos sistemas de información que establezca la normativa de la Unión en el ámbito aduanero. En caso oportuno, los sistemas de información europeos deben basarse en una arquitectura informática y unos modelos de desarrollo compartidos.
- (7) También debe integrarse en el programa el desarrollo de las competencias humanas a través de cursos de formación comunes. Los funcionarios aduaneros tienen que desarrollar y actualizar sus conocimientos y competencias para poder atender a las necesidades de la Unión. El programa debe contribuir de forma esencial a fortalecer las capacidades humanas apoyando una mejor formación para los funcionarios aduaneros y para los operadores económicos. A tal fin, el enfoque común que da actualmente la UE a la formación y que se basa principalmente en un desarrollo centralizado del eLearning (aprendizaje electrónico) tiene que evolucionar hacia un programa polifacético de apoyo a la formación en favor de la Unión.
- (8) El programa debe cubrir un período de siete años para que su duración sea la misma que la de Marco Financiero Plurianual establecido en el Reglamento (UE) n° xxx del Consejo, de xxx, por el que se establece el Marco Financiero Plurianual del período 2014-2020²⁴.
- (9) Es preciso establecer durante, toda la vigencia del programa, una dotación financiera que, en el marco del procedimiento presupuestario anual, constituya para la Autoridad Presupuestaria la referencia privilegiada según los términos del punto [17] del Acuerdo Interinstitucional de XX/YY/201Z entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la cooperación en asuntos presupuestarios y la buena gestión financiera.
- (10) En cumplimiento del compromiso de coherencia y simplificación de los programas de financiación que contrajo la Comisión en su Comunicación de 2010 sobre la Revisión

²⁴ Por completar.

del presupuesto de la UE²⁵, los recursos necesarios deben cofinanciarse con otros instrumentos de financiación de la Unión —excluyendo, sin embargo, la doble financiación— cuando las actividades del programa persigan objetivos que sean comunes a esos instrumentos. Las acciones que se emprendan en el marco del presente programa han de garantizar un uso coherente de los recursos de la Unión que se destinen a apoyar el funcionamiento de la unión aduanera.

- (11) Las medidas necesarias para la ejecución financiera del presente Reglamento se adoptarán de acuerdo con el Reglamento (CE, Euratom) n° xxx/20xx del Consejo, de xxx, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, y con el Reglamento (CE, Euratom) n° xxx/20xx de la Comisión, de xxx, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° xxx/20xx del Consejo, de xxx (*añadir las referencias del nuevo reglamento financiero y el acto de ejecución*).
- (12) Los intereses financieros de la Unión deben protegerse durante el ciclo de gastos con la aplicación de medidas adecuadas, tales como la prevención, detección e investigación de las irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, pagados indebidamente o utilizados incorrectamente y, en su caso, la imposición de sanciones.
- (13) A fin de garantizar unas condiciones uniformes para la aplicación del presente Reglamento, deben atribuirse a la Comisión competencias de ejecución en lo que respecta al establecimiento de los programas de trabajo anuales. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión²⁶.
- (14) Dado que los objetivos de la medida que ha de adoptarse —a saber, el establecimiento de un programa plurianual que mejore el funcionamiento de la unión aduanera— no puede ser alcanzado suficientemente por los Estados miembros, que no tienen la posibilidad de activar con eficacia la cooperación y la coordinación necesarias para la realización del programa, la Unión debe adoptar las medidas que sean precisas en aplicación del principio de subsidiariedad contemplado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De acuerdo, además, con el principio de proporcionalidad que se establece en ese mismo artículo, el presente Reglamento no va más allá de lo necesario para poder alcanzar ese objetivo.
- (15) La Comisión debe contar con la asistencia de un comité denominado Comité Aduana 2020 para la aplicación del programa.
- (16) La Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, rige el tratamiento de datos personales llevado a cabo en los Estados miembros en el contexto del presente Reglamento y bajo la supervisión de las autoridades competentes de los Estados miembros, en particular de las autoridades públicas independientes designadas por los Estados miembros. Es oportuno que las actividades de tratamiento de datos personales que realice la Comisión en virtud del presente Reglamento y bajo la supervisión del Supervisor Europeo de Protección de Datos se rijan por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000,

²⁵ COM(2011) 700

²⁶ DO L 55 de 28.2.2011, p. 13

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Cualquier intercambio o transmisión de información efectuado por las autoridades competentes debe ser conforme con las disposiciones sobre la transmisión de datos personales establecidas en la Directiva 95/46/CE, y los realizados por la Comisión deben ajustarse a las normas sobre la transmisión de datos personales establecidas en el Reglamento (CE) n° 45/2001.

- (17) El presente Reglamento debe sustituir a la Decisión n° 624/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2013)²⁷. Por consiguiente, debe derogarse dicha Decisión.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1 *Objeto*

1. Se establece un programa de acción plurianual llamado “Aduana 2020” (“el programa”) para apoyar el funcionamiento de la unión aduanera.
2. El programa cubrirá el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2 *Definiciones*

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- (1) «autoridades aduaneras», las responsables de aplicar las normas en materia de aduanas;
- (2) «expertos externos»,
 - (a) los representantes de las autoridades estatales, incluso de los países que no participen en el programa, según el artículo 3, apartado 2, párrafos 1 y 2;
 - (b) los operadores económicos y sus organizaciones;
 - (c) los representantes de organizaciones internacionales o de otras organizaciones pertinentes.

Artículo 3 *Participación en el programa*

1. Países participantes serán, además de los Estados miembros, aquéllos a los que se refiere el apartado 2, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en ese mismo apartado.
2. El programa estará abierto a la participación de cualquiera de los países siguientes:

²⁷ DO L 154 de 14.6.2007, p. 25

- (1) los países en vías de adhesión, países candidatos y candidatos potenciales que se beneficien de una estrategia de preadhesión, de acuerdo con los principios y condiciones generales que establezcan para su participación en los programas de la Unión sus respectivos acuerdos marco, decisiones del Consejo de Asociación, u otros acuerdos similares;
- (2) los países socios de la Política Europea de Vecindad, siempre que su legislación en la materia y sus métodos administrativos hayan alcanzado un nivel suficiente de aproximación a los de la Unión; estos países participarán en el programa de acuerdo con las disposiciones que se determinen con ellos tras el establecimiento de los acuerdos marco por los que se regule su participación en los programas de la Unión.

Artículo 4

Participación en las actividades del programa

Las actividades que se organicen en el marco del programa estarán abiertas a la participación de expertos externos siempre que ello sea útil para la consecución de los objetivos que dispone el artículo 5. Dichos expertos serán seleccionados por la Comisión atendiendo a la pertinencia de sus competencias, experiencia y conocimientos para la actividad específica de que se trate.

Artículo 5

Objetivo general y objetivo específico

1. El objetivo general del programa es reforzar el mercado interior a través de una unión aduanera eficiente y eficaz.
2. El objetivo específico del programa es apoyar el funcionamiento de la unión aduanera, en particular mediante la cooperación entre los países participantes, sus respectivas autoridades aduaneras, otras autoridades competentes, sus funcionarios y expertos externos.
3. La consecución de este objetivo se medirá en función de los siguientes indicadores:
 - (1) la disponibilidad de la Red Común de Comunicaciones para los sistemas de información europeos;
 - (2) los comentarios de los participantes en acciones del programa y usuarios del mismo.

Artículo 6

Prioridades

Las prioridades del programa serán las siguientes:

- (1) apoyar la preparación, la aplicación coherente y la implementación eficaz de la normativa de la Unión, en aras de fortalecer la unión aduanera en términos de eficiencia, eficacia y uniformidad.
- (2) fortalecer la competitividad de las empresas europeas facilitando el comercio legítimo, reduciendo los costes de cumplimiento y la carga administrativa y garantizando la protección frente a la competencia desleal,
- (3) ayudar a las aduanas a proteger a los ciudadanos, garantizar la seguridad y la protección y preservar el medio ambiente.

- (4) garantizar la protección de los intereses económicos y financieros de la Unión Europea y sus Estados miembros;
- (5) contribuir al funcionamiento eficiente de las autoridades aduaneras a través de la mejora de su capacidad administrativa,
- (6) luchar contra el fraude y aumentar la competitividad, la protección y la seguridad intensificando la cooperación con las organizaciones internacionales, los terceros países, otras autoridades públicas y los operadores económicos y sus organizaciones.

Capítulo II

Acciones subvencionables

Artículo 7

Acciones subvencionables

El programa brindará apoyo financiero a los tipos de medidas que se indican a continuación siempre que se cumplan las condiciones que establezca el programa de trabajo anual previsto en el artículo 14:

- (1) Acciones conjuntas:
 - (a) celebración de seminarios y talleres;
 - (b) constitución de grupos de proyectos que estén compuestos por un número limitado de países y que sólo funcionen durante un tiempo determinado para la realización de un objetivo predefinido y un resultado que se describa con precisión;
 - (c) realización de visitas de trabajo organizadas por los países participantes o por terceros países a fin de que los funcionarios adquieran o incrementen sus competencias o conocimientos en materia aduanera; en el caso de las visitas de trabajo organizadas en terceros países, el programa sólo podrá subvencionar los gastos de viaje y estancia (alojamiento y dietas);
 - (d) actividades de seguimiento a cargo de equipos conjuntos que estén compuestos por funcionarios de la Comisión y de los países participantes para analizar las prácticas aduaneras, identificar las dificultades que pueda plantear la aplicación de las normas y hacer, en su caso, sugerencias para la adaptación de las disposiciones y métodos de trabajo;
 - (e) constitución de equipos de expertos que, actuando como estructuras de cooperación de carácter permanente o temporal, reúnan conocimientos y experiencia para desempeñar tareas en ámbitos específicos o para ejercer actividades operativas con el posible apoyo de servicios de colaboración en línea, de medidas de asistencia administrativa o de infraestructuras y equipos;
 - (f) desarrollo de las capacidades de las administraciones públicas y medidas de apoyo;
 - (g) estudios;
 - (h) realización de proyectos de comunicación;

- (i) cualquier otra actividad que sirva de apoyo a la consecución de las prioridades y los objetivos específicos que establecen los artículos 5 y 6.
- (2) Desarrollo de la capacidad informática: desarrollo, mantenimiento, explotación y control de calidad de los componentes de la Unión de los sistemas de información europeos establecidos en el punto 1 del anexo y de los nuevos sistemas de información europeos establecidos en la normativa de la Unión.
- (3) Desarrollo de competencias humanas: Acciones de formación comunes para respaldar las competencias y los conocimientos profesionales necesarios en materia de aduanas.

Artículo 8

Disposiciones de aplicación específicas de las medidas conjuntas

1. Los países participantes garantizarán que los funcionarios que se designen para intervenir en las medidas conjuntas tengan el perfil y las cualificaciones necesarios.
2. Los países participantes adoptarán las diligencias necesarias para la aplicación de las medidas conjuntas, procediendo en especial a aumentar el conocimiento de éstas y a garantizar que se haga un uso óptimo de los resultados generados.

Artículo 9

Disposiciones de aplicación específicas de los sistemas de información europeos

1. La Comisión y los países participantes garantizarán que los sistemas de información europeos contemplados en el punto 1 del anexo se desarrollen, funcionen y se mantengan de forma adecuada.
2. La Comisión coordinará en colaboración con los países participantes aquellos aspectos del establecimiento y funcionamiento de los componentes de la Unión y de los componentes nacionales de los sistemas e infraestructuras contemplados en los puntos 1 y 2 del anexo que sean necesarios para garantizar su operabilidad, interconectividad y mejora continua.

Artículo 10

Disposiciones de aplicación específicas de las actividades de formación comunes

1. Los países participantes integrarán oportunamente en sus programas de formación nacionales los contenidos de formación que se desarrollen conjuntamente, incluyendo módulos de aprendizaje electrónico (e-learning), programas educativos y normas de formación establecidas de común acuerdo.
2. Los países participantes garantizarán que sus funcionarios reciban la formación inicial y continua que sea necesaria para adquirir las competencias y conocimientos profesionales comunes previstos en los programas de formación.
3. Los países participantes ofrecerán a sus funcionarios la formación necesaria para que adquieran el nivel de competencia lingüística que requiera su participación en el programa.

Capítulo III

Marco financiero

Artículo 11 *Marco financiero*

1. La dotación financiera para la ejecución del programa ascenderá a 548 080 000 EUR (a precios corrientes).
2. La asignación financiera del programa también podrá cubrir los gastos correspondientes a las actividades preparatorias, de seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieren para la gestión del programa y la consecución de sus objetivos; en particular estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación corporativa de las prioridades políticas de la Unión Europea en la medida en que estén relacionados con los objetivos del presente Reglamento, los gastos relacionados con las redes de TI dedicadas al tratamiento y al intercambio de información, junto con todos los demás gastos de asistencia técnica y administrativa efectuados por la Comisión para la gestión del programa.

Artículo 12 *Tipos de intervención*

1. La Comisión aplicará el programa de conformidad con el Reglamento Financiero.
2. El apoyo financiero que preste la Unión para las medidas previstas en el artículo 7 adoptará la forma de:
 - (1) subvenciones;
 - (2) contratos públicos;
 - (3) reembolsos de los gastos realizados por los expertos externos a los que se refiere el artículo 4.
3. El tipo de cofinanciación de las subvenciones podrá ascender al 100 % de los costes subvencionables cuando éstos consistan en gastos de viaje y alojamiento, dietas y gastos derivados de la organización de eventos. Ese tipo de cofinanciación se aplicará a todas las medidas subvencionables, salvo a la constitución de equipos de expertos. Para ella, serán los programas de trabajo anuales los que fijen el tipo de cofinanciación aplicable en caso de que esta medida requiera la concesión de subvenciones.

Artículo 13 *Protección de los intereses financieros de la Unión*

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante la realización de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, cuando proceda, la imposición de sanciones económicas y administrativas que sean efectivas, proporcionadas y disuasorias.

2. La Comisión o sus representantes y el Tribunal de Cuentas estarán facultados para auditar, mediante verificación de documentos e inspección in situ, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos de la Unión en el marco del programa.
3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) efectuará investigaciones, incluidos controles y verificaciones in situ, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, y el Reglamento del Consejo (Euratom, CE) nº 2185/1996 de 11 de noviembre 1996 relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades²⁸, con vistas a determinar si, al amparo de un acuerdo o una decisión de subvención o de un contrato relativo a la financiación de la Unión, se ha cometido fraude, ha habido corrupción o se ha realizado alguna otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea.

Capítulo IV

Podere de ejecución

Artículo 14

Programa de trabajo

1. Para ejecutar el programa, la Comisión adoptará programas anuales de trabajo en los que se fijarán los objetivos perseguidos, los resultados previstos, así como el método de ejecución y su importe total. Deberán contener, asimismo, una descripción de las acciones que vayan a financiarse, una indicación de los importes asignados a cada tipo de acción y un calendario de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones, los programas de trabajo incluirán las prioridades, los criterios esenciales de evaluación y el porcentaje máximo de cofinanciación. Este acto de ejecución se adoptará con arreglo al procedimiento de examen a que se refiere el artículo 14, apartado 2.
2. Al preparar el programa anual de trabajo, la Comisión tendrá en cuenta el enfoque común dado a la política de aduanas. Dicho enfoque se adaptará continuamente a los nuevos cambios con la colaboración entre la Comisión y los Estados miembros dentro del Grupo de Política Aduanera, compuesto por los jefes de las administraciones aduaneras de los Estados miembros o por sus representantes y la Comisión.

La Comisión informará regularmente al Grupo de Política Aduanera de las medidas que atañan a la aplicación del programa.

Artículo 15

Procedimiento de comitología

1. La Comisión estará asistida por un Comité. Este Comité será un comité en el sentido del Reglamento (UE) nº 182/2011.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, se aplicará el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 182/2011.

²⁸ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

Capítulo V

Seguimiento y evaluación

Artículo 16

Seguimiento de las acciones del programa

La Comisión, en colaboración con los países participantes, efectuará el seguimiento del programa y de las medidas en él enmarcadas a fin de garantizar su correcta aplicación.

Artículo 17

Evaluación

1. La Comisión garantizará que el programa se someta a una evaluación intermedia y una evaluación final centradas en los aspectos contemplados en los apartados 2 y 3. Los resultados obtenidos se integrarán en las decisiones que se adopten sobre la renovación, modificación o suspensión de los programas subsiguientes. Las evaluaciones serán realizadas por un evaluador exterior independiente.
2. La Comisión elaborará, no después de mediados de 2018, un informe de evaluación intermedio sobre el nivel de consecución de los objetivos de las acciones del programa, sobre el grado de eficacia alcanzado en el uso de sus recursos y sobre el valor añadido europeo por él aportado. El informe, además, examinará las necesidades de simplificación, la vigencia o no de los objetivos fijados y la contribución del programa al crecimiento inteligente, sostenible e integrador que es prioridad de la Unión.
3. La Comisión elaborará, antes de que concluya 2021, un informe de evaluación final sobre los aspectos contemplados en el apartado 2 y sobre el impacto del programa a largo plazo y la sostenibilidad de sus efectos.
4. Los países participantes suministrarán a la Comisión, a petición suya, toda la información que sea pertinente para facilitar la elaboración de sus informes de evaluación intermedio y final.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 18

Derogación

Queda derogada la Decisión nº 624/2007/CE con efectos a partir del 1 de enero de 2014.

No obstante, las obligaciones financieras derivadas de las medidas que se hayan emprendido en el marco de esa Decisión seguirán estando reguladas por ella hasta su cumplimiento.

Artículo 19

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2014.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

Sistemas de información europeos y componentes respectivos de la Unión

1. Los sistemas de información europeos son los siguientes:
 - (1) la red común de comunicaciones/interfaz común de sistemas (CCN/CSI – CCN2), CCN mail3, el puente CSI, el puente http, CCN LDAP e instrumentos afines, el portal web CCN y el seguimiento de la CCN;
 - (2) los sistemas de apoyo, particularmente el instrumento de configuración de aplicaciones para la CCN, la aplicación para la presentación de informes de actividad (ART2), el instrumento de gestión electrónica de proyectos en línea de TAXUD (TEMPO), el instrumento de gestión de servicios (SMT), el sistema de gestión de usuarios (UM), el sistema BPM, el tablero de disponibilidad y AvDB, el portal de gestión de servicios informáticos y el instrumento de gestión del acceso a guías y de usuarios;
 - (3) los servicios de información y comunicación sobre el programa (PICS);
 - (4) los sistemas relacionados con los movimientos aduaneros, particularmente el (nuevo) sistema de tránsito informatizado [(N)CTS], el NCTS TIR para Rusia, el sistema de control de exportaciones (ECS) y el sistema de control de importaciones (ICS); estos sistemas reciben el apoyo de las aplicaciones/componentes siguientes: el sistema de intercambio de datos con terceros países (puente SPEED), el nodo de conversión Edifact de SPEED (SPEED-ECN), la aplicación estándar de pruebas SPEED (SSTA), la aplicación estándar de pruebas de tránsito (STTA), la aplicación de pruebas de tránsito (TTA), los servicios centrales/datos de referencia (CSR2) y los servicios centrales/sistema de información de gestión (CS/MIS);
 - (5) el sistema comunitario de gestión de riesgos (CRMS), que abarca los formularios electrónicos de información sobre riesgos (RIF) y los ámbitos funcionales CPCA de perfiles comunes;
 - (6) el sistema de operadores económicos (EOS), que cubre el sistema de registro e identificación de operadores económicos (EORI), el sistema relativo a los operadores económicos autorizados (OEA), el sistema aplicable a los servicios de transporte marítimo regulares (RSS) y los ámbitos funcionales referentes al reconocimiento mutuo con los países socios; el servicio web genérico es un componente que sirve de apoyo a este sistema;
 - (7) el sistema arancelario (TARIC3), que es un sistema de datos de referencia para otras aplicaciones, como el sistema de gestión de contingentes (QUOTA2), el sistema de gestión y seguimiento de la vigilancia (SURV2), el sistema europeo de información arancelaria vinculante (EBTI3) y el inventario aduanero europeo de sustancias químicas (ECICS2); las aplicaciones relacionadas con la nomenclatura combinada (NC) y con las suspensiones (Suspensiones) gestionan información jurídica vinculada directamente con el sistema arancelario;
 - (8) las aplicaciones dedicadas al control, particularmente el sistema de gestión de muestras (SMS) y el sistema de información de regímenes de perfeccionamiento (ISPP);
 - (9) el sistema de lucha contra la falsificación y la piratería (COPIS);

- (10) el sistema de difusión de datos (DDS2), que gestiona toda la información a la que puede acceder el público por Internet;
- (11) el sistema de información antifraude (AFIS);

2. Componentes de la Unión de los sistemas de información europeos:

- (1) los bienes informáticos tales como el soporte material, el soporte lógico y las conexiones a la red de los sistemas, incluida la infraestructura de datos asociada;
- (2) los servicios informáticos necesarios para apoyar el desarrollo, mantenimiento, mejora y correcto funcionamiento de los sistemas;
- (3) cualesquiera otros elementos que, por motivos de eficacia, seguridad y racionalización, sean identificados por la Comisión como comunes a los países participantes.

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivos
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del Marco Financiero Plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gasto afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones
 - 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo
 - 3.2.4. Compatibilidad con el Marco Financiero Plurianual vigente
 - 3.2.5. Contribución de terceros a la financiación
- 3.3. Incidencia estimada sobre los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para el sector aduanero de la Unión Europea (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión nº 624/2007/CE.

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA**²⁹

1404 Política aduanera

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**³⁰

La propuesta/iniciativa tiene por objeto **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

El programa que aquí se propone contribuirá de tres formas al crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la **Estrategia Europa 2020**³¹: 1) reforzará el funcionamiento del mercado único, 2) ofrecerá un marco con el que apoyar las actividades que aumenten la productividad del sector público y 3) impulsará los avances técnicos y la innovación en las administraciones aduaneras nacionales y europeas.

La unión aduanera es fundamental para el **mercado interior**. El mercado interior sin fronteras exige que las mercancías originarias de terceros países cumplan a su entrada en la Unión o al ser despachadas a libre práctica los trámites y demás requisitos que son necesarios. Una vez cumplidos éstos, pueden circular libremente dentro de las fronteras exteriores de la UE. El programa Aduana apoyará el desarrollo de unas condiciones equitativas y competitivas en el mercado interior gracias a la aplicación uniforme de normas y reglamentos comunes. Apoyará también dentro de ese mercado el crecimiento y la innovación, por ejemplo, reforzando la protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) en las fronteras (véanse la Resolución sobre un **plan europeo global de lucha contra la falsificación y la piratería**³² y la **nueva estrategia para los DPI en el Mercado Único**, adoptada recientemente por la Comisión). Las respuestas dadas a una reciente consulta pública³³ sobre el futuro del mercado interior revelan las grandes expectativas que tienen puestas las federaciones industriales en la acción de la UE contra la falsificación y la piratería. En este sentido, como confirman las estadísticas sobre las actividades de las aduanas en el ámbito de los DPI, el programa Aduana tendrá un papel

²⁹ GPA: Gestión por actividades - PPA: presupuestación por actividades.

³⁰ Tal como se establece en el artículo 49(6)(a) o (b) del Reglamento Financiero.

³¹ COM(2010) 2020 final de 3 de marzo de 2010: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

³² Adoptado por el Consejo en 2008 (2008/C 253/01).

³³ SEC(2011) 467 final, 13.4.2011. Resumen de respuestas a la consulta pública sobre la Comunicación «Hacia un acta del mercado único».

fundamental que desempeñar en la ejecución efectiva de esos derechos³⁴. El programa, además, prestará su apoyo a una amplia variedad de medidas enmarcadas en la unión aduanera como, por ejemplo, la protección de los **intereses financieros** de la UE y de los Estados miembros con la recaudación de los derechos, impuestos y tasas sobre el comercio y los esfuerzos de colaboración en la lucha contra el fraude. En 2010, aproximadamente el 12,3 % (15 700 millones de euros) del presupuesto de la UE correspondían a sus recursos propios tradicionales³⁵. Como **brazo operativo** de la **política comercial** de la UE, la unión aduanera aplica los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales, recauda los derechos de importación y da ejecución a las disposiciones comerciales (como las normas de origen), a los embargos y a otras restricciones. La Comunicación titulada «**Comercio, crecimiento y asuntos mundiales — La política comercial como elemento fundamental de la Estrategia 2020 de la UE**»³⁶, publicada en noviembre de 2010, traza la agenda para la cooperación aduanera internacional en el marco de los acuerdos bilaterales y de la Organización Mundial de Aduanas. Dicha comunicación subraya que la existencia de unos procedimientos aduaneros eficaces reduce los costes de cumplimiento para los operadores económicos, facilita el comercio legítimo y ayuda a afrontar los crecientes riesgos en materia de seguridad, protección y DPI.

La contribución de la unión aduanera a la **seguridad interior** de la UE ha aumentado progresivamente y seguirá haciéndolo, tal y como prevén el plan de acción para la **Estrategia de Seguridad Interior**³⁷ y el **plan de acción del programa de Estocolmo**³⁸. Además, la acción aduanera y la cooperación entre aduanas, policías y demás autoridades de ejecución contribuirán a la consecución de los objetivos de seguridad globales y, entre ellos, a la lucha contra el blanqueo de dinero, la delincuencia transfronteriza organizada y el terrorismo.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

La actividad PPA afectada es la política aduanera (1404). Los objetivos específicos del programa serán los siguientes:

apoyar el funcionamiento de la unión aduanera, en particular mediante la cooperación entre los países participantes, sus respectivas autoridades aduaneras, otras autoridades competentes, sus funcionarios y expertos externos.

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Precísense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/la población destinataria.

En el ámbito aduanero, hay que indicar que, al transferir sus competencias a la UE —la unión aduanera es competencia exclusiva suya—, los Estados miembros marcaron

³⁴ Véase http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/customs/customs_controls/counterfeit_piracy/statistics2007.pdf
statistics/statistics_2010.pdf.

³⁵ Dirección General de Presupuestos, «Informe temático sobre la estrategia de control de aduanas en los Estados miembros — Control de los recursos propios tradicionales», p. 3.

³⁶ COM(2010) 612, «Comercio, crecimiento y asuntos mundiales», p. 12.

³⁷ COM(2010) 673 final, Bruselas, 22.11.2010, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción: cinco medidas para una Europa más segura.

³⁸ COM(2010) 171 final, Bruselas, 20.4.2010, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Garantizar el espacio de libertad, seguridad y justicia para los ciudadanos europeos — Plan de acción por el que se aplica el programa de Estocolmo».

automáticamente su acuerdo con la **conveniencia** de que las medidas enmarcadas en ese ámbito **se apliquen a nivel de la UE**. Sin embargo, el marco jurídico de la UE no garantiza suficientemente por sí mismo el correcto funcionamiento de la unión aduanera y debe, por tanto, ser complementado con las medidas de apoyo que prevé el programa Aduana para asegurar que la normativa de la UE en la materia se aplique de forma convergente y armonizada y que el tratamiento de los operadores económicos, la prevención del fraude y las obligaciones legales no varíen de un Estado miembro a otro.

Además, muchas de las actividades que tienen lugar en el ámbito aduanero son de carácter transfronterizo —implican y afectan a los **27 Estados miembros**— y éstos no pueden por separado aplicarlas con efectividad y eficacia. La acción de la UE es necesaria para sustentar la dimensión europea de los servicios aduaneros, para evitar las distorsiones del mercado interior y para ayudar a la protección efectiva de las fronteras de la Unión.

La solidaridad y el reparto de responsabilidades son los principios que subyacen a la financiación de la Unión Aduanera. Cuando la necesidad de aplicar medidas efectivas supera la capacidad individual de un Estado miembro para satisfacerla, se produce una situación que perjudica a la Unión en su conjunto. Para poder proteger el **bien público europeo**, es imprescindible la intervención de la Unión Europea si las demandas de ésta (por ejemplo, de seguridad) no pueden satisfacerse adecuadamente con la acción aislada de los Estados miembros. En tales casos, la acción de la UE posibilita la **financiación** conjunta de medidas de desarrollo de la capacidad técnica que, frente a las limitaciones de unos u otros Estados miembros, permiten atender a la exigencia de controles efectivos.

1.4.4. *Indicadores de resultados e incidencia*

Precísense los indicadores que permitirán realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Las actividades del programa se someterán a seguimiento con el fin de garantizar que se respeten las normas y procedimientos previstos para su aplicación y que se alcancen los objetivos propuestos. A tal fin, se establecerá un marco de seguimiento del que formarán parte una lógica de intervención, un conjunto completo de indicadores, unos métodos de medición, un plan de recogida de datos, un procedimiento claro y estructurado de comunicación de información y de seguimiento y un conjunto de evaluaciones (intermedia y final).

Los resultados del programa se medirán utilizando —en conexión con el Plan de Gestión de la Comisión— un conjunto coherente de indicadores de rendimiento, impacto, resultados y producción aplicados a los objetivos generales y específicos y a las prioridades del programa. La lista detallada de los indicadores de impacto, resultados y producción de los programas actuales figura en la Evaluación de Impacto. La DG TAXUD ha identificado ya objetivos para algunos resultados del programa. Para otros, en cambio, esto no es posible todavía en la fase actual. Los objetivos de esos resultados serán fijados por la DG TAXUD antes de que se inicie el programa Aduana 2020 y se presentarán al Comité del programa para su aprobación en el marco del procedimiento del programa de trabajo anual.

La consecución del **objetivo general y de los objetivos específicos** se medirá, entre otras cosas, por la disponibilidad de la Red Común de Comunicaciones para los sistemas de información europeos, y la **meta** se fijará en un 97% de disponibilidad.

1.5. **Justificación de la propuesta/iniciativa**

1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo*

Como se explica en el punto 1.4.1, la propuesta contribuirá a la realización de la Estrategia Europa 2020 y a la aplicación de otras diversas normativas de la Unión.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

Como se precisa en el punto 3.2 de la Exposición de Motivos, es más provechoso emprender medidas a nivel de la Unión que a nivel de los 27 Estados miembros.

1.5.3. Conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Desde el punto de vista económico, la acción a nivel de la UE es mucho más eficaz. La base de la cooperación aduanera es una red de comunicaciones especializada de alta seguridad que viene funcionando desde los primeros programas de cooperación emprendidos en ese ámbito a comienzos de la década de los 90 que interconecta a las administraciones aduaneras y fiscales nacionales en unos 5 000 puntos de enlace³⁹. Gracias a esa **red informática común**, cada administración nacional sólo tiene que conectarse una vez a la infraestructura común para poder intercambiar cualquier tipo de información. Si no existiera esa infraestructura, las administraciones aduaneras de los Estados miembros tendrían que conectarse 26 veces para acceder al sistema nacional de cada uno de los otros Estados miembros.

Otro de los pilares del programa son las actividades que reúnen a funcionarios aduaneros con el fin, por ejemplo, de intercambiar buenas prácticas, aprender de las experiencias de los otros, analizar un problema o elaborar una guía. Si los Estados miembros hubiesen tenido que aprender los unos de los otros realizando sus propias actividades fuera del programa marco, el resultado habría sido que cada uno de ellos habría desarrollado su propio conjunto de instrumentos y de métodos de trabajo. Además, se habrían perdido las sinergias entre actividades y no habría sido posible la ejecución sistemática de actuaciones comunes a nivel de los 27 Estados miembros. Es, pues, mucho más eficaz que la Comisión actúe, con el apoyo de un programa marco, como **intermediario** entre los países participantes.

Debe destacarse también un importante valor añadido de carácter inmaterial: con el programa se ha creado una comunidad de intereses, se ha estimulado la confianza mutua y se ha propiciado un **espíritu de cooperación** entre los Estados miembros y entre ellos y la Comisión en el ámbito de las aduanas.

1.5.4. Coherencia y posibles sinergias con otros instrumentos

Siempre que sea posible, se armonizará la gestión de los programas Fiscalis 2020 y Aduana 2020. Dichos programas comparten una red común para la aplicación de los sistemas informáticos europeos, una plataforma común para la cooperación en línea (PICS) y un instrumento común para la presentación de informes de actividad (ART2). Asimismo, ambos programas comparten los métodos aplicados para el desarrollo de capacidades humanas.

Uno de los escenarios que se han manejado para el ámbito aduanero prevé la prestación de apoyo financiero a las autoridades aduaneras de los Estados miembros para que adquieran equipos y desarrollen su capacidad técnica. Al final se ha decidido que, en lugar de establecer un régimen de financiación específico para este propósito dentro del programa Aduanas 2020, los Estados miembros recurran a otros programas, incluidos los Fondos Estructurales Regionales, para atender a esa necesidad.

La evaluación intermedia de los programas de la DG HOME sobre la «Prevención y lucha contra la delincuencia» (ISEC) y sobre la «Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad» (CIPS)⁴⁰

³⁹ Puntos de conexión aduaneros y fiscales en conjunto.

⁴⁰ COM(2005) 124 de 6 de abril de 2005. Cuenta con un presupuesto 745 millones de euros en el marco financiero 2007-2013.

considera que el modelo de gestión de los programas Aduanas y Fiscalis 2013 ofrece excelentes posibilidades de mejorar la gestión de esos dos programas, dado que permite responder con prontitud y flexibilidad a las necesidades operativas.

El pilar básico de los sistemas informáticos transeuropeos es la **red CCN/CSI**, que es utilizada también por la OLAF para el intercambio (y almacenamiento) de información sobre los casos de irregularidades y de fraude. Esto permite que ambas Direcciones Generales se beneficien de economías de escala.

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1.1.2014 hasta el 31.12.2020
- Incidencia financiera de 2014 a 2023 (de 2021 a 2023 únicamente para los créditos de pago)

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y, a continuación, pleno funcionamiento.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)⁴¹

Gestión centralizada directa a cargo de la Comisión

Gestión centralizada indirecta mediante delegación de las tareas de ejecución en:

- agencias ejecutivas
- organismos creados por las Comunidades⁴²
- organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público
- personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea y que estén identificadas en el acto de base correspondiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Financiero

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión descentralizada con terceros países

Gestión conjunta con organizaciones internacionales (*especifíquense*)

Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los datos en el recuadro de observaciones. Observaciones

Observaciones

/

⁴¹ Los datos sobre las referencias y modalidades de gestión del Reglamento Financiero se encuentran en el sitio web BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

⁴² Según se establece en el artículo 185 del Reglamento Financiero.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Precísense la frecuencia y las condiciones

Las actividades del programa se someterán a seguimiento para garantizar que sus normas y procedimientos de ejecución se apliquen correctamente (función de auditoría). Las propuestas de medidas conjuntas se seguirán de forma permanente por medio de una base de datos en línea —denominada «Aplicación para la presentación de informes de actividad» (ART2)— que contiene las distintas propuestas y sus respectivas actividades. Este mismo instrumento permitirá a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en virtud del programa (a saber, las administraciones aduaneras de los Estados miembros) informar en línea de los gastos que, con la financiación de esas subvenciones, hayan destinado a participar en las medidas conjuntas. Los Estados miembros estarán obligados a enviar a la Comisión un informe financiero anual utilizando dicho instrumento.

Para las actividades de desarrollo de las capacidades informáticas y de formación que se financien al amparo de un contrato público, se aplicarán las disposiciones normalizadas en materia de comunicación y seguimiento.

El programa se evaluará dos veces. Los resultados de la evaluación intermedia estarán disponibles a mediados de 2018 y los de la evaluación final al término de 2021. Como principales beneficiarios del programa, los Estados miembros asumirán una parte importante de la recogida de datos, aportando información a través de los instrumentos individuales (principalmente ART2) o con relación al impacto general del programa (con trabajos en los que se evalúe la percepción que se tenga de éste o con la publicación de informes).

Hasta el momento, los ejercicios de evaluación de los programas actuales se han dirigido fundamentalmente a los principales interesados del programa, es decir, las autoridades aduaneras y sus expertos. Sin embargo, teniendo en cuenta que es importante también consultar a los interesados exteriores al programa (es decir, los operadores económicos) sobre los efectos que tenga éste sobre ellos y el grado en que se benefician, por ejemplo, de la mayor cooperación entre las administraciones aduaneras, se ha decidido incluir esos efectos indirectos en futuras evaluaciones del programa.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. *Riesgo(s) definido(s)*

Los riesgos potenciales que plantea la ejecución de las subvenciones se relacionan con:

- La aplicación incorrecta del acuerdo de subvención firmado con el consorcio de los Estados miembros y de los países candidatos. El nivel de riesgo, sin embargo, se considera bajo habida cuenta de que los beneficiarios son las administraciones públicas de los países participantes.
- Riesgo de que los Estados miembros declaren gastos correspondientes a actividades que no estén aprobadas al amparo del programa.
- Riesgo de que los Estados miembros declaren dos veces un mismo gasto.

Los riesgos potenciales que plantea la ejecución de los contratos públicos otorgados bajo el paraguas del programa están relacionados con:

- Riesgo de que no se cumplan las normas de contratación pública.
- Riesgo de que se paguen facturas de prestaciones inexistentes.

2.2.2. Método(s) de control previsto(s)

Los **principales elementos** de la estrategia de control que se aplicará serán los siguientes:

1. Controles financieros comunes para todas las áreas de gastos:

Verificación ex-ante de los compromisos:

Todos los compromisos dentro de la DG TAXUD serán verificados por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Finanzas. Por consiguiente, el 100 % de los importes comprometidos quedará cubierto por la verificación ex-ante. Este procedimiento ofrecerá un alto nivel de garantía en cuanto a la legalidad y regularidad de las transacciones.

Verificación ex-ante de los pagos:

Todos los pagos se verificarán ex ante, de conformidad con los reglamentos financieros y los procedimientos establecidos. Este exhaustivo control lo llevará a cabo un verificador financiero y un ordenador.

Además, cada semana se seleccionará al azar (de entre todas las categorías de gastos) un pago, al menos, para que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Finanzas lo someta a una verificación ex-ante. En esta verificación no habrá ningún objetivo de cobertura: su finalidad, más bien, será verificar «al azar» algunos pagos para asegurarse de que todos los que vayan a realizarse se hayan preparado de acuerdo con las exigencias establecidas. El resto de los pagos se tratará diariamente de acuerdo con las normas vigentes.

Declaraciones de los ordenadores subdelegados:

Los ordenadores subdelegados firmarán declaraciones que, cubriendo las operaciones enmarcadas en el Programa, den el visto bueno al informe de actividad anual de cada ejercicio. En ellas los ordenadores declararán que las operaciones conectadas con la ejecución del presupuesto se han efectuado de acuerdo con los principios de la buena gestión financiera, que los sistemas de gestión y de control establecidos ofrecen garantías satisfactorias en cuanto a la calidad y regularidad de las transacciones y que los riesgos asociados a esas operaciones se han identificado y notificado correctamente, adoptándose las medidas de atenuación pertinentes.

2. Controles adicionales para los contratos públicos

Se aplicarán los procedimientos de control que establece el Reglamento Financiero para los contratos públicos: en todo contrato público se sigue el procedimiento de verificación a cargo de los servicios de la Comisión establecido para el pago; en ese procedimiento se tienen en cuenta las obligaciones contractuales y la solidez de la gestión financiera y general. Se prevén medidas contra el fraude (controles, informes, etc.) en todos los contratos celebrados entre la Comisión y los beneficiarios. Se elabora un pliego de condiciones pormenorizado que forma la base de cada contrato específico. El proceso de aceptación sigue estrictamente la metodología TAXUD TEMPO: las prestaciones contractuales se revisan, se modifican en caso necesario y, al final, se aceptan (o se rechazan) expresamente. Ninguna factura puede pagarse sin una «carta de aceptación».

El procedimiento de formular pedidos y aceptar prestaciones cubre también la gestión de activos. Todos los activos se solicitan y, en consecuencia, se aceptan y codifican en la herramienta informática corporativa de la Comisión Europea (activos ABAC) a su valor de adquisición. La amortización es automática, sobre la base de las normas contables de la Comisión.

Verificación técnica

La DG TAXUD sujetará a control las prestaciones contractuales y supervisará las operaciones y servicios efectuados por los contratistas. A éstos les someterá también

periódicamente a auditorías de calidad y de seguridad: las auditorías de calidad comprobarán si las actuaciones de los contratistas respetan las reglas y procedimientos previstos en sus programas de calidad; las auditorías de seguridad, por su parte, se centrarán en los procesos, procedimientos y estructuras de organización específicos.

Control administrativo a posteriori tanto en el ámbito operativo como en el financiero

Al término de cada contrato, las unidades operativa y financiera comprobarán todo el expediente antes de que se cierre formalmente.

3. Controles adicionales para las subvenciones

Los acuerdos de subvención firmados por los beneficiarios del programa (administraciones aduaneras de los Estados miembros y de los países candidatos) definirán las condiciones aplicables a la financiación de las actividades acogidas a la subvención e incluirán un capítulo consagrado a los métodos de control. Todas las administraciones participantes deberán comprometerse a respetar las normas financieras y administrativas de la Comisión en materia de gastos.

Las actividades en las que los beneficiarios puedan financiar su participación gracias a una subvención se recogerán en una base de datos en línea (aplicación para la presentación de informes de actividad — ART2)). Los Estados miembros comunicarán sus gastos en esa misma base de datos. Esta base lleva integrados diversos controles para reducir los errores: por ejemplo, los Estados miembros sólo pueden notificar los gastos de las actividades a las que han sido invitados y sólo pueden hacerlo una vez.

Pero, además de los controles integrados en el sistema de notificación, la DG TAXUD procederá a efectuar por muestreo controles documentales e inspecciones sobre el terreno. Dichos controles se llevarán a cabo a posteriori, a partir de un muestreo aleatorio basado en el riesgo.

Esta estrategia de control permitirá que la carga administrativa que pese sobre los beneficiarios de las subvenciones sea lo más limitada posible y se ajuste, en todo caso, al presupuesto asignado y a los riesgos identificados.

El efecto de las medidas de simplificación, como cambiar los costes reales por importes a tanto alzado es probable que sea marginal en términos de ganancias presupuestarias. Su principal beneficio será en términos de eficiencia y de reducción de la carga administrativa, tanto en los Estados miembros como en la Comisión.

4. Coste y beneficios de los controles

Los controles establecidos no sólo permitirán que la DG TAXUD tenga suficientes garantías respecto de la calidad y regularidad de los gastos, sino que además reducirán los riesgos de incumplimiento. La profundidad de los controles alcanzará el nivel tres⁴³ en el caso de las medidas conjuntas y el nivel cuatro⁴⁴ en el de los contratos públicos. El beneficio de las medidas anteriores de estrategia de control es la reducción a menos del 2% de los riesgos potenciales y afectará a todos los beneficiarios. Si se adoptaran medidas suplementarias para reducir más los riesgos, se ocasionarían costes desproporcionadamente altos. Esta posibilidad se ha desechado por tanto. Considerando que no hay variaciones desde el punto de vista de los controles entre el programa actual y el programa 2020, la DG TAXUD aplicará a éste la misma estrategia de control. Los costes derivados de esta

⁴³ Profundidad de los controles – nivel tres: el control se centra en datos de comprobación íntegramente independientes.

⁴⁴ Profundidad de los controles – nivel cuatro: el control se centra en la documentación subyacente que esté disponible en la fase del procedimiento de que se trate e incluye el acceso a ella.

estrategia se limitarán al 2,60 % del presupuesto⁴⁵, y se prevé que se mantendrán en ese mismo nivel.

Se considera que la estrategia de control del programa, además de eficaz para limitar el riesgo de incumplimiento a menos del 2%, es proporcionada a los riesgos en presencia.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Indíquense las medidas de prevención y de protección existentes o previstas.

Además de la aplicación de todos los mecanismos de control reglamentarios, la DG elaborará una estrategia de lucha contra el fraude ajustada a la nueva estrategia antifraude de la Comisión, adoptada el 24 de junio de 2011, para garantizar, entre otras cosas, que los controles internos realizados por ella en la lucha contra el fraude respondan plenamente a esa estrategia y que el enfoque que dé a la gestión de los riesgos de fraude permita identificar los ámbitos de riesgo y dar las respuestas adecuadas. Cuando sea necesario, se crearán grupos de establecimiento de redes y las herramientas informáticas adecuadas dedicados a analizar los casos de fraude relacionados con el programa Aduana 2020.

⁴⁵ El coste incluye el número de FTE para la realización de controles, multiplicado por el coste medio de personal; gasto ligado a auditorías externas, gasto ligado al mantenimiento del sistema ART.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del Marco Financiero Plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gasto afectada(s)

- Líneas presupuestarias de gasto existentes

En el orden de las rúbricas del Marco Financiero Plurianual y de las líneas presupuestaras.

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Descripción.....]	CD/CND ⁽⁴⁶⁾	de países candidatos de la AELC ⁴⁷	de países candidatos ⁴⁸	de terceros países	a efectos del artículo 18, apartado 1, letra a) bis, del Reglamento Financiero

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del Marco Financiero Plurianual y de las líneas presupuestaras.

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos del artículo 18, apartado 1, letra a) bis, del Reglamento Financiero
1	14.04.03 – Aduana 2020	CD	NO	SÍ	NO	NO
1	14.01.04.05 Aduana 2020 – Gastos de gestión administrativa	CND	NO	NO	NO	NO

⁴⁶ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁴⁷ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁴⁸ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos⁴⁹

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual:			1	Crecimiento inteligente e inclusivo							
DG: TAXUD			Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021-2023	TOTAL
• Créditos de operaciones											
14.0403 – Aduana 2020	Compromisos	(1)	71,740	73,860	75,970	78,080	80,300	82,610	84,820		547,380
	Pagos	(2)	14,348	47,055	62,779	68,162	70,083	72,072	74,103	138,778	547,380
Créditos de carácter administrativo financiados con la dotación de programas específicos ⁵⁰											
14.010405		(3)	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100		0,700
TOTAL de los créditos de la DG TAXUD		Compromisos	^{=1+1(a)} ₊₃	71,840	73,960	76,070	78,180	80,400	82,710	84,920	548,080
		Pagos	^{=2+2(a)} ₊₃	14,448	47,155	62,879	68,262	70,183	72,172	74,203	138,778

⁴⁹ Los gastos se expresan en precios corrientes.

⁵⁰ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la aplicación de programas y/o medidas de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	71,740	73,860	75,970	78,080	80,300	82,610	84,820		547,380
	Pagos	(5)	14,348	47,055	62,779	68,162	70,083	72,072	74,103	138,778	
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados con la dotación de programas específicos	Compromisos	(6)	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100		0,700
	Pagos										
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 1 del Marco Financiero Plurianual	Compromisos	=4+ 6	71,840	73,960	76,070	78,180	80,400	82,710	84,920		548,080
	Pagos	=5+ 6	14,448	47,155	62,879	68,262	70,183	72,172	74,203	138,778	548,080

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual:**5**

«Gastos administrativos»

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	TOTAL
DG: TAXUD								
• Recursos humanos	10,096	10,096	10,096	10,096	10,096	10,096	10,096	70,672
• Otros gastos administrativos	0,390	0,390	0,390	0,390	0,390	0,390	0,390	2,730
TOTAL DG TAXUD	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	73,402
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	73,402

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021- 2023	TOTAL
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 5 del Marco Financiero Plurianual									
Compromisos	82,326	84,446	86,556	88,666	90,886	93,196	95,406		621,482
Pagos	24,934	57,641	73,365	78,748	80,669	82,658	84,689	138,778	621,482

Incidencia estimada en los créditos de operaciones

– La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados	Tipo de resultado ⁵¹	RESULTADOS															
		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		TOTAL	
		Coste medio del resultado	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Número total de resultados	Coste total
↓																	
Objetivo específico: apoyar el funcionamiento de la unión aduanera, en particular mediante la cooperación entre los países participantes, sus respectivas autoridades aduaneras, sus funcionarios y expertos externos.																	
Desarrollo de la capacidad informático	Número de contratos informáticos	Alrededor de 30	57,360		59,470		61,580		63,700		65,910		68,220		70,440		446,680
Medidas conjuntas	Número de eventos organizados	Alrededor de 450	11,570		11,570		11,570		11,570		11,570		11,570		11,570		80,990
Desarrollo de las capacidades	Número de formaciones	Por confirmar	2,810		2,820		2,820		2,810		2,820		2,820		2,810		19,710
COSTE TOTAL			71,740		73,860		75,970		78,080		80,300		82,610		84,820		547,380

⁵¹ El término resultados se refiere a los productos y servicios que deberán suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes que se financien, número de kilómetros de carreteras construidas, etc.).

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.2.1. Resumen

- La propuesta exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	TOTAL
--	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-------

RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual								
Recursos humanos	10,096	10,096	10,096	10,096	10,096	10,096	10,096	70,672
Otros gastos administrativos	0,390	0,390	0,390	0,390	0,390	0,390	0,390	2,730
Subtotal de la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	73,402

Fuera de la RÚBRICA 5⁵² del Marco Financiero Plurianual								
Recursos humanos	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Otros gastos de carácter administrativo	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Subtotal fuera de la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

TOTAL	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	10,486	73,402
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

⁵²

Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la aplicación de programas y/o medidas de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.2.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

La estimación debe expresarse en valores enteros (o, a lo sumo, con un solo decimal)

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)							
14 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)	65	65	65	65	65	65	65
14 01 01 02 (Delegaciones)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
14 01 05 01 (Investigación indirecta)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
10 01 05 01 (Investigación directa)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
• Personal externo (en equivalente a jornada completa: ETC)⁵³							
14 01 02 01 (AC, INT, AT, ENCS de la «dotación global»)	17	17	17	17	17	17	17
14 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las delegaciones)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
14 01 04 05 ⁵⁴	- en la sede ⁵⁵	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	- en las delegaciones	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
14 01 05 02 (AC, INT, END; investigación indirecta)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Otras líneas presupuestarias (indíquense)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
TOTAL	82	82	82	82	82	82	82

14 es el ámbito político o el título presupuestario considerado.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deberán llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Actividades de gestión del Programa en sentido estricto ⁵⁶ y actividades de aplicación del Programa (por ejemplo, estudios, desarrollo, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas informáticos europeos)
Personal externo	Asistencia a las actividades de aplicación del programa (por ejemplo, estudios, desarrollo, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas informáticos europeos)

⁵³ AC = agente contractual; INT = personal de empresas de trabajo temporal («Intérimaire»); JED = joven experto en delegación; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios.

⁵⁴ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

⁵⁵ Básicamente para los Fondos Estructurales, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

⁵⁶ El número de puestos asociados a las actividades de gestión del programa en sentido estricto se limitará a 18.

3.2.3. *Compatibilidad con el Marco Financiero Plurianual vigente*

- La propuesta es compatible con el marco financiero plurianual 2020.

3.2.4. *Contribución de terceros*

- La propuesta no prevé la cofinanciación por terceros

3.2.5. *Incidencia estimada en los ingresos*

- La propuesta tiene una incidencia financiera potencial sobre los ingresos:
 - El impacto del programa podrá afectar indirectamente a los ingresos de la UE, puesto que se prevé que unas aduanas mejoradas y más eficientes conlleven, entre otras cosas, la recaudación de más derechos de aduana. No obstante, no se puede cuantificar dicho efecto.
 - En caso de que se apliquen penalizaciones (mencionadas en el artículo 13), se presupuestarán como ingresos generales para el presupuesto de la UE.